APELA – SOLICITA EFECTO SUSPENSIVO - RESERVA CASO FEDERAL

Sr. Juez Federal Nro. 2 :

Octavio Mediavilla Espinillo (Mat. Fed.T°509 F°264), en representación del Fisco Nacional (A.F.I.P. – D.G.I), con el **Patrocinio Letrado del Dr. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ (Mat. Fed. T°63 F° 175) – CUIT: 20165073550**, manteniendo el domicilio procesal constituido por la parte en la calle Bv. San Juan 325, Piso 5° de la Ciudad de Córdoba y domicilio electrónico I.E.J. en la CUIT 20219014865 y CUIT 20165073550, en los autos caratulados **" SALVA LUIS ALBERTO c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS AFIP - s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO", Expte. Nº FCB 9/2021**, a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, y conforme las previsiones del artículo 242, 243, 245, 259, 260 concordantes y correlativos del C.P.C.C.N, vengo por el presente, en legal tiempo y debida forma, a interponer formal Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva recaída en las presentes actuaciones - que fuera notificada a nuestra representada mediante cédula electrónica recibida el 6/12/2022, por causar a mi mandante un gravamen irreparable. Por tal motivo solicito se le imprima al presente recurso el trámite de Ley, conforme lo dispuesto por el C.P.C.C.N.-

II.- SOLICITA EFECTO SUSPENSIVO:

Atento a la naturaleza de la cuestión debatida en autos, como así también la solvencia económica del Estado, por lo que no existe peligro alguno de que en el supuesto de quedar firme la sentencia que se apela a través del presente, se produzca un daño irreparable a la actora, o bien mi parte no pudiera cumplirla, pero si podría suceder a la inversa, resultando un daño irreparable para la AFIP, solicitamos otorgue al presente efecto suspensivo.

Al contrario, sería mi mandante quien de no conceder VS el efecto suspensivo sufriría un daño irreparable en el erario público.

III.- RESERVA DEL CASO FEDERAL:

Mantenemos la reserva del caso federal efectuada oportunamente, toda vez que con esta resolución se ha puesto en cuestión normas de carácter federal -como son la Ley de Impuesto a las ganancias, Ley 20.628, 27.430 y 27.468, 11.683 y demás decretos y

resoluciones con directa afectación de la normativa dictada en su consecuencia - y con ello se afectaron derechos y principios de jerarquía constitucional de nuestra parte.

También consideramos que estamos ante una resolución arbitraria ya que se aparta de normas vigentes sin justificación valedera, no está debidamente fundada y no constituye una derivación razonada de las constancias de la causa y del derecho vigente.

Asimismo, conforme se expusiera oportunamente, hay una cuestión de gravedad institucional, atento a que *"…lo decidido tiene entidad suficiente para incidir en el manejo de la renta pública, circunstancia que revela prima facie un factor de perturbación en el desarrollo de la política económica del Estado, con menoscabo de los intereses de la comunidad" (conf. CSJN, Fallos: 313:1420; 314:258; 316:2922)".*

IV.- <u>PETITORIO:</u>

En virtud de lo manifestado, a V.S pido:

1) Tenga por interpuesto, en tiempo y forma, Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva en autos.-

2) Previo los trámites de Ley, conceda el mismo, en la forma legalmente establecida.-

3) Se conceda el recurso con **efecto suspensivo**, de conformidad a lo expuesto.-

4) Téngase presente la reserva del Caso Federal.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Octavio Mediavilla Espinillo
ABOGADO
(Mat. Fed. T° 509 F° 264)

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
ABOGADO
(Mat. Fed. T° 63 F° 175)

Signature Not Verified
Digitally signed by OCTAVIO MANUEL MEDIAVILLA ESPINILLO
Date: 2022.12.12 11:41:52 ART